



**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **247** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, **01** SEP 2022

**VISTO:**

La Nota N° 245-2022-GORE-ICA-DRA/EIA proveniente del Equipo de Infraestructura Agraria relacionados con pagos pendientes;

**CONSIDERANDO:**

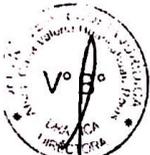
Que, el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria – Ica solicita se realice el pago correspondiente de la deuda por concepto de Peaje correspondiente a los Periodos 2,021 (S/ 352.20) y 2,022 (S/ 123.60) del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Microcuencas del Ríos San Juan en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región – Ica"; por un monto total de Cuatrocientos setentaicinco y 80/100 Soles (S/ 475.80), que corresponden al Año 2,021, y al presente ejercicio presupuestal, por lo cual solicita se proyecte la Resolución respectiva, para efectivizar el pago correspondiente;

Que, mediante Nota N° 119-2022-DRA-ICA-SNIP`346126/UPA la Administradora de la Obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Microcuencas del Ríos San Juan en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región – Ica" solicita que se pague la deuda por concepto de Peaje por el monto de S/ 123.60 Soles correspondientes al ejercicio presupuestal 2,022, a través de Caja Chica, haciendo llegar la relación de las mismas;

Que, el Equipo de Tesorería de la Oficina de Administración mediante Informe N° 050-2022-DRA-ET comunica que dichos pagos se han efectuado antes de la aprobación de la Caja Chica del citado Proyecto que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 135-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 19 de mayo de 2,022, por lo que no procede se efectúe el pago, debiendo expedirse para tal fin el acto resolutorio de reconocimiento de deuda y autorizar el pago en vía de regularización para hacerse efectivo conforme a ley;

Que, asimismo mediante Nota N° 245-2022-DRA-ICA-SNIP`346126/UPA la Administradora de la Obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Microcuencas del Ríos San Juan en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región – Ica" solicita que se pague la deuda por concepto de Peaje por el monto de S/ 352.20 Soles correspondientes al ejercicio presupuestal 2,021, a través de Caja Chica, haciendo llegar la relación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 19 de mayo de 2,022, se Autoriza la apertura del Fondo para Pagos en efectivo (Caja Chica) del - Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Microcuencas del Ríos San Juan en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región – Ica", por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para atender gastos imprevistos en las siguientes partidas: **Genérica:** 2.6.2.3.4. Infraestructura Agrícola; **Específicas:** 2.6.2.3.4.4. Costo de Construcción por





**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **247** -2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, **01** SEP 2022

Administración Directa – Bienes S/ 1,000.00; y 2.6.2.3.4.5. Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios S/ 1,000.00; estableciendo que el monto total de la apertura del Fondo para pagos en efectivo, será la suma de **DOS MIL Y 00/100 SOLES**, cuya fuente de financiamiento será Recursos Determinados de la Dirección Regional Agraria – Ica, asimismo el monto máximo para cada adquisición de bienes o servicios no debe exceder de los **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300.00)**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece en su Art. 36 numeral 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente", por lo cual es pertinente emitir el acto resolutorio respectivo;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer y Pagar la suma de **Cuatrocientos setentaicinco y 80/100 Soles (S/ 475.80)**, a favor de Don **VICENTE VICTOR SANCHEZ CARBONEL** - Responsable de Caja Chica del citado Proyecto por concepto de rendición de Boletas por concepto de Peaje con cargo a las Partidas Específicas de gasto 26.23.44 y 26.23.45 – Recursos Determinados del presupuesto del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Microcuencas del Ríos San Juan en los Distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región – Ica", correspondientes a los ejercicios presupuestales 2,021 y 2,022, según el anexo adjunto al presente, en mérito a las consideraciones expuestas .

**SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento, Metas y Específicas indicadas en el artículo precedente, del presupuesto Anual 2,022 de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 – Gobierno Regional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL